

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 20

(Diciembre 03 de 2025)

Por la cual se crea el Comité Académico de Aseguramiento de la Calidad de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz

El Rector de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo establecido en los literales b) y d) del artículo 29 de la Ley 30 de 1992, las Instituciones Universitarias son autónomas para *“Designar sus autoridades académicas y administrativas”* y *“Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión”*.

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 12 del artículo 28 de los Estatutos de la Fundación, son funciones del Consejo Superior *“Establecer la organización académica y administrativa de la Fundación y para tal efecto, crear, suprimir, modificar o fusionar dependencias y cargos directivos, académicos y administrativos, fijar funciones y asignaciones de carácter general”*.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de los Estatutos de la Fundación, es función del Rector *“responder por la organización y eficiencia de los distintos servicios administrativos de la Fundación”*.

Que, en febrero de 2011, se unificaron las disposiciones asociadas al Sistema Institucional de Aseguramiento de la Calidad (SIAC) estableciendo su organización y la estructura de participación a partir de dos instancias principales: el Comité Central de Aseguramiento de la Calidad (CCAC) y los Comités de Aseguramiento de la Calidad de Unidades Académicas (CAUA).

Que el Comité Central de Aseguramiento de la Calidad (CCAC) es una instancia decisoria definitiva de nivel directivo que orienta el funcionamiento del Sistema Institucional de Aseguramiento de la Calidad mediante la aprobación de lineamientos, metodologías y planes de trabajo, entre otras funciones declaradas en el SIAC 2011.

Que los Comités de Aseguramiento de la Calidad de Unidades Académicas (CAUA) tienen a cargo realizar las autoevaluaciones de cada uno de los programas cuando éstas resultaran pertinentes y según lo aprobado por el CCAC, y diseñar, con el apoyo del Departamento de Planeación, estrategias y acciones de mejoramiento, de acuerdo con las debilidades y carencias encontradas, entre otras funciones declaradas en el SIAC 2011.

Que, el Acuerdo No. 18 del 30 de septiembre de 2021 del Consejo Superior, por el cual se aprueba la Política de Calidad, señala en su artículo segundo que la Fundación *“considera que la Calidad es un atributo que puede apreciarse, medirse y fortalecerse, que hace alusión a la Institución en su conjunto, a los programas académicos, a las funciones que realiza, a los servicios que ofrece y a los productos que genera en términos de insumos y recursos, procesos y resultados.”*

Que, mediante Acuerdo No. 24 del 05 de octubre de 2021 del Consejo Superior, se integraron, actualizaron y reconocieron, como Política, los lineamientos y acciones asociados al Gobierno Institucional de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz.

Que, en el párrafo del artículo quinto de la Política de Gobierno Institucional, se determinó que *“La Rectoría podrá crear comités permanentes o temporales de acuerdo con las necesidades y dinámica institucional atendiendo criterios de flexibilidad y pertinencia”*.

Que se hace necesario integrar los actuales órganos responsables de la implementación del Sistema Institucional de Aseguramiento de la Calidad (SIAC) en un único Comité que responda a la necesidad de fortalecer la gobernanza institucional y optimizar los procesos de toma de decisiones relacionados con autoevaluación, acreditación, mejora continua de la Institución y de sus programas académicos, evitando la sobrecarga operativa, la duplicidad de funciones y los tiempos prolongados de validación y aprobación.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear el Comité Académico de Aseguramiento de la Calidad (CAAC) como órgano que podrá funcionar con tres conformaciones, según el nivel del proceso evaluativo:

- Para los procesos institucionales, el Comité sesiona con su conformación base, integrada por las autoridades responsables del direccionamiento estratégico y de las funciones misionales de la Institución.
- Para los procesos de acreditación o autoevaluación de programas, el Comité se amplía incorporando la participación de otros actores en coherencia con lo establecido en el parágrafo primero del artículo tercero.
- Para los procesos de acreditación o autoevaluación de unidades académicas, el Comité se amplía incorporando la participación de otros actores en coherencia con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Funciones. Son funciones de este órgano, las siguientes:

- a. Orientar la Política institucional de Calidad y velar por la implementación del Sistema Institucional de Aseguramiento de la Calidad (SIAC) en el nivel estratégico.
- b. Proponer al Consejo Superior las actualizaciones del Sistema Institucional de Aseguramiento de la Calidad (SIAC), cuando las condiciones normativas o institucionales lo requieran.
- c. Definir las unidades académicas y administrativas que serán acreditadas o certificadas por primera vez, así como aquellas que se presentarán a procesos de renovación ante instancias nacionales e internacionales, y proponerlas al Consejo Académico.
- d. Asignar la ponderación que se requiera para los procesos de acreditación o certificación de la Institución, de programas y unidades académicas, conforme a los lineamientos del Sistema Institucional de Aseguramiento de la Calidad (SIAC).
- e. Asignar la calificación para los procesos de acreditación o certificación institucional, de programas o unidades académicas, como resultado del análisis de los hallazgos del proceso de autoevaluación y de acuerdo con los lineamientos del Sistema Institucional de Aseguramiento de la Calidad (SIAC).

ARTÍCULO TERCERO.- Conformación. El Comité Académico de Aseguramiento de la Calidad (CAAC) estará constituido por los siguientes miembros, quienes tienen voz y voto:

- El Rector, quien lo preside
- El Vicerrector Académico y de Investigación
- El Vicerrector Administrativo y Financiero
- El Canciller
- El Director de Proyección Social y Empresarial
- El Director de Investigaciones
- El Director del Departamento de Aseguramiento de la Calidad, quien ejercerá la secretaría técnica

PARÁGRAFO PRIMERO.- Cuando se aborden asuntos relacionados con acreditación o autoevaluación de programas académicos, el Comité incluirá, con voz y voto, a los siguientes integrantes:

- El Decano de la Facultad o Escuela
- El Director del programa académico
- Un representante de los docentes del programa
- Un representante de los estudiantes del programa
- Un representante de los graduados del programa

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Cuando se aborden asuntos relacionados con acreditación o autoevaluación de unidades académicas, el Comité incluirá, con voz y voto, a los siguientes integrantes:

- El Decano de la Facultad o Escuela
- Los Directores de los programas académicos adscritos a la unidad académica
- Un representante de los docentes de la unidad académica
- Un representante de los estudiantes de la unidad académica
- Un representante de los graduados de la unidad académica

PARÁGRAFO TERCERO.- El Comité Académico de Aseguramiento de la Calidad

(CAAC) podrá invitar a otros participantes cuando lo considere pertinente, tales como líderes de procesos, coordinadores, expertos externos o asesores académicos. Los invitados participarán con voz, pero sin voto, con el fin de aportar elementos técnicos o conceptuales que enriquezcan la deliberación y las decisiones del órgano.

ARTÍCULO CUARTO.- Quórum. El quórum del Comité para deliberar y adoptar decisiones válidas lo constituye la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los votos de los miembros presentes.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., al día tres (03) del mes de diciembre de 2025.



ALDO HERNÁNDEZ BARRIOS
Rector



LUISA MARÍA CASTELLANOS PINZÓN
Secretaria General